Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE

Titulo de Capitan de Guerra

Certifico que el Sñr Dn Diego de Ciria Abogado de los Rs Consejos Juro del Conseso delas Ôrds, y Enmiuma no el Empleo de Alcaldemaior, y Juez de Residencia delas Villa de Caraueca En Virtud del titulo de Su Mag.d Contenido Enlas Cinco Ôjas presedentes, y para que Conste lofirme En Madrid à treinta de Septiembre de mill Sette.s y ochenta y nueue = Dn Mauro Varela Belmudez ——

El Rey = Por quanto conbiene âmi Seruizio, y âla defensa y Seguridad dela Villa de Caraueca Enla Orden de Santiago nombrar persona de Calidad, y confianza que tenga âsu Cargo loto cante âla Guerra; âtendiendo âque estas, y otras buenas partes concurren En Dn Diego de Ciria, he tenido por bien de elexirle, y nombrarle como en Virtud del presente le elijo y nombro por Capitan Alguerra dela Gente, que hay âl presente y huuiere en adelante Enlla mencionada Villa, para que como tal disponga Enlas Ôcasiones que se ôfrezieren loque tuuiere por Conbeniente âmi Seruizio Enlafforma quelo dispongo, y deuen disponer los demas Capitanes de Guerra; teniendo Entendido que como tal hade Conocer delas Causas de todos los Ôficiales delas Compañias del nueuo Regimiento de Milicias Empezera y proseguira, con apelacion âmi Conseso de Guerra, y poner gran Cuidado Enquela gente y ecersite Enbuena disciplina militar âduirtiendo que no hade permitir juegos de Cañas, ni Carnauales vino que En Cue de qualquiera Enalguno delos dias de Cuaresma sin Licencia dela Justicia Ecclesiastica, ni Carnicerias publicas en Cada Cova y para que de lo que biene Referido le Conzedo tan Cumplido Poder y facultad Como se Requiere, con preuenzion quepara loquetoca âlos Regimientos de milicias que se ânprimado ô formaren segun lo ordenado por Su Mag.d en Vno de Enero de mill Sette.s y treinta y quatro y para Entrar âlo quelo mella, y enla ad dizion de Veinte y Ocho de febrero de mill Sette.s y treinta y seis remanda sin yntrometerse dela Jurisdiz.n que tengo conzedida âlos Coroneles ô comandantes delos Referidos Cuerpos de Milizias y para que hade estar âla Orden del Capitan Gral Comandante Gral, y yntendente dela Provin